

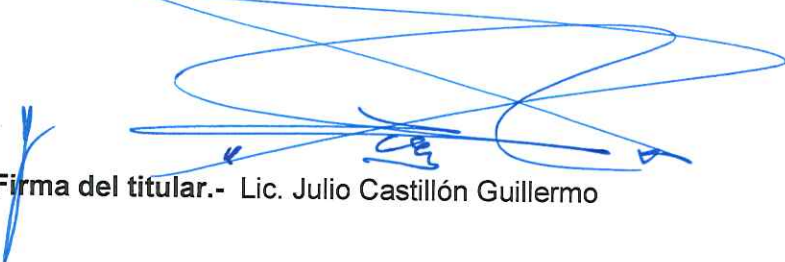
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/KR-0062/03/16.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número: 137.01.02.01.493/2016
Número de documento: 17/KR-0062/03/16
Cuernavaca, Morelos, abril 29, 2016

*Recibido
06 MAY 2016
10:00*

CIUDADANO

EZEQUIEL MILLÁN ESPÍNDOLA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA "UMA REGIONAL MORELOS"

"Protección de datos personales LFTAIPG"

En observancia a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos 26 y 32 Bis fracciones I, II y XXXIX artículo 77 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12 Y 47 del Reglamento de la LGVS; el C. Ezequiel Millán Espíndola, en su calidad de representante legal de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada "UMA REGIONAL MORELOS", clave SEMARNAT-UMA-EX-011-MOR, ubicada en el Estado de Morelos; sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Morelos, la solicitud de modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SEMARNAT-08-011) y -----

----- RESULTANDO -----

UNICO.- Mediante escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2016, fue recibido por el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, la solicitud firmada por el C. Ezequiel Millán Espíndola para la modificación de datos de registro de la UMA llamada "UMA REGIONAL MORELOS", referente al trámite SEMARNAT-08-011 sobre la ampliación de su superficie al incorporar el ejido de Atlacahualoya, Morelos; derivado del análisis realizado por el personal jurídico y técnico de esta Delegación Federal Morelos, se indica al tenor de los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Morelos, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 9 fracción XI de la LGVS y 12 de su Reglamento. -----

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 127-02VS-0696 de fecha 9 de Septiembre de 2003, esta Delegación Federal Autorizó el registro de la UMA con una superficie de 37,850.00 hectáreas. -----

TERCERO.- Que con referencia a su escrito de fecha 21 de Abril de 2016 en respuesta al oficio 137.01.02.01.350/2016 recibido en el Espacio de Contacto ciudadano en la misma fecha, esta delegación cuenta en efecto, con copia electrónica de los documentos solicitados en dicho oficio de prevención; pero esta autoridad federal no cuenta con el plano georreferenciado del ejido que se pretende incorporar, requisito, que para el caso de cambios en la superficie de la UMA se encuentra previsto en el artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) que a la letra dice: -----

-- Artículo 30 fracción III (RLGVS) Para obtener el registro de la UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable...: -----



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número: 137.01.02.01.493/2016
Número de documento: 17/KR-0062/03/16
Cuernavaca, Morelos, abril 29, 2016

III. "Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georreferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espiaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación".-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 9 fracción XI de la Ley General de la Vida Silvestre, 12 y 47 fracción II de su Reglamento, se: -----

RESUELVE: -----

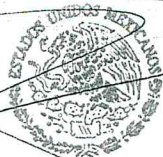
PRIMERO.- Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Morelos, es competente para conocer y resolver la presente solicitud. -----

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA MODIFICACION DE DATOS DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE DEMONOMINADA "UMAR REGIONAL MORELOS", DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE EL DEPARTAMENTO JURIDICO CALIFICO COMO POSITIVO, MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO 056 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016. -----

TERCERO.- Se incorpora de manera condicionada el ejido de Atlacahualoya, ubicado en el municipio de Axochiapan, Morelos con una superficie de 1050.00 hectáreas, hasta presentar lo que marca el artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), citado anteriormente, otorgando un plazo **30 días hábiles** contados a partir del día en que haya surtido efectos la notificación de este oficio, en el supuesto de incumplir dentro del plazo establecido la modificación será nula quedando sin efectos la presente autorización, salvaguardando sus derechos para que si así lo requiere, iniciar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO 04/05/16



Av. Universidad No. 5 2do Piso, Col. Santa María Ahuacatitlán, C.P.62100, Cuernavaca, Morelos,
Tél. (777) 329 9727 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número: 137.01.02.01.493/2016
Número de documento: 17/KR-0062/03/16
Cuernavaca, Morelos, abril 29, 2016

c.c.e.- Médico Veterinario Zootecnista Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.- jorge.maksabedian@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Subdirector de Programas Especiales en Delegaciones pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.- jchavero@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinezs@profepa.gob.mx.
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Número del referencia 0768

JCG/JRAC/NRH/MBCR



